



madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Acuerdos Junta de Gobierno

Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad. Organización, Estructura y Delegación de Competencias en sus Titulares y en los Titulares de los Órganos Directivos

Marginal: ANM 2006\57

Tipo de Disposición: Acuerdos Junta de Gobierno / Organización y competencias

Fecha de Disposición: 27/07/2006

Publicaciones:

- BO. Ayuntamiento de Madrid 03/08/2006 num. 5.715 pag. 2924-2932
- BO. Comunidad de Madrid 11/08/2006 num. 190 pag. 104-112



La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, establece para la Ciudad de Madrid determinadas especialidades en el ámbito de la organización administrativa y del régimen de competencias de los órganos políticos del Ayuntamiento.

En materia de organización administrativa, el artículo 14.3.h) de la Ley de Capitalidad asigna al Alcalde la competencia para acordar al inicio de cada mandato el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración municipal, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno. Por otra parte, el artículo 17.1.h) atribuye a la Junta de Gobierno la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

De acuerdo con este esquema, el Alcalde determina al inicio del mandato la estructura principal de la Administración ejecutiva y las competencias que corresponden a cada una de las áreas esenciales de dicha estructura, si bien este modelo inicial podrá ser posteriormente adaptado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno al amparo de la competencia atribuida a la misma en el artículo 17.1.h) citado.

El número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la actual Administración del Ayuntamiento de Madrid fueron determinados por el Alcalde mediante Decreto de 14 de junio de 2003, por lo que se entiende cumplida la previsión establecida en el artículo 14.3.h) de la Ley de Capitalidad.

En materia de competencias, la Ley de Capitalidad ha efectuado una auténtica reordenación de las mismas basada en el criterio de asignar a los órganos político-ejecutivos las funciones que tengan naturaleza ejecutiva o de gestión. En concreto, la Ley opta por asignar la mayor parte de esas funciones a la Junta de Gobierno. Se atribuye a dicho órgano el ejercicio de la potestad sancionadora, la concesión de licencias, la aprobación de determinadas modificaciones presupuestarias, la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal y la gestión del régimen de incompatibilidades, entre otras competencias de gestión. Además, se traslada a favor de la Junta de Gobierno la denominada "cláusula residual" de competencias, que permitía hasta ahora entender atribuidas al Alcalde todas aquellas competencias que se reconocían al municipio sin determinarse de forma expresa el órgano que debiera ejercerlas.

El reparto interno de competencias expuesto se refuerza con la previsión contenida en la disposición adicional segunda en la que se precisa que la legislación sectorial no podrá alterar la distribución interna de competencias realizada por la Ley de Capitalidad entre el Pleno, el Alcalde y la Junta de Gobierno, y que las competencias que, a la entrada en vigor de dicha ley, la legislación sectorial atribuya a los distintos órganos del Ayuntamiento de Madrid, se ejercerán conforme a la distribución de competencias prevista en la misma.

Por otra parte, de acuerdo con la disposición transitoria primera de la Ley, el Pleno del Ayuntamiento de Madrid dispone de un plazo de seis meses desde su entrada en vigor para aprobar la adaptación de su organización a lo previsto en la misma, por lo que hasta tanto se aprueben tales normas, continuarán en vigor las disposiciones que actualmente regulan la organización administrativa del Ayuntamiento de Madrid. Dicha adaptación organizativa permitirá a su vez introducir mejoras en el sistema de competencias de los órganos políticos y ejecutivos del Ayuntamiento de Madrid.

En consecuencia, este nuevo modelo organizativo y competencial de la Administración de Madrid motiva y exige la adecuación de las competencias asignadas actualmente a los distintos órganos ejecutivos del Ayuntamiento de Madrid a las previsiones de este nuevo marco legal, por lo que el presente Acuerdo tiene por objeto reordenar las delegaciones de competencias efectuadas hasta ahora por el Alcalde y la Junta de Gobierno en el Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad, de conformidad con lo previsto en la Ley de Capitalidad.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) y en el apartado 2 del mismo artículo de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en su reunión de



ACUERDA

Artículo 1 . El Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad.

El Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad constituye uno de los niveles esenciales de la organización del Ayuntamiento de Madrid a la que corresponden todas las competencias en materia de seguridad, emergencias, movilidad, salud pública y drogodependencias, de acuerdo con lo establecido por el Alcalde en su Decreto de 14 de junio de 2003, de Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 2. Estructura del Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad.

El Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad se organiza para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos, organismos y empresas:

1. Secretaría General Técnica.
 - 1.2 Dirección General de Organización y Desarrollo.
2. Coordinador General de Seguridad.
 - 2.1 Dirección General de Seguridad.
3. Coordinador General de Servicios a la Comunidad.
 - 3.1 Dirección General de Movilidad.
 - 3.2. Dirección General de Emergencias y Protección Civil.
4. Madrid Movilidad S.A.
5. Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT)
6. Empresa Mixta de Servicios Funerarios, S.A.
7. Organismo autónomo "Madrid Salud".

Artículo 3. Competencias del titular del Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad.

1. Al titular del Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad le corresponden las funciones previstas en el artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, le corresponden las demás competencias que le puedan ser asignadas por la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las que pueda ejercer por delegación del Alcalde.

2. En particular, se delegan en el titular del Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad las siguientes competencias:

- a) La concesión de subvenciones en materia de su competencia.
- b) El ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a los órganos previstos en el presente Acuerdo. En particular, la prevista en las siguientes disposiciones:
 - En la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid, en los supuestos en los que no esté delegada en alguno de los órganos de los respectivos distritos. En este último caso, corresponde al Área de Gobierno la planificación, impulso, coordinación y evaluación de la actividad de las competencias delegadas con la colaboración del Área de Coordinación Territorial.
 - En la Ley 5/2002, de 27 de junio, de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos de la Comunidad de Madrid.



- En la Ordenanza de Prevención y en la Ley 14/1994, de 28 de diciembre, por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, respecto a la imposición de sanciones por faltas leves y graves, debiendo proponer al órgano competente de la Comunidad Autónoma la aplicación de las demás sanciones establecidas en la misma.

c) Ordenar las medidas de cierre, suspensión, clausura y precinto de los locales, establecimientos, actividades o elementos o zonas de las mismas previstas en el artículo 41 de la Ley 14/1994, de 28 de diciembre, por la que se regulan los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid y en el artículo 27.2 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Asimismo, podrá ordenar el cese, suspensión, clausura y precinto de las actividades que se ejerzan sin licencia urbanística o sin ajustarse a las condiciones de ésta o sin subsanar las deficiencias requeridas por la Administración Municipal, siempre que concurren circunstancias de peligrosidad por él apreciadas, dentro del ámbito de competencias del Área. Las potestades previstas en este apartado se entenderán sin perjuicio de las atribuidas a otras Áreas o a los Distritos Municipales.

d) Establecer prohibiciones o limitaciones a la circulación o estacionamiento de vehículos en las vías públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ordenanza de Movilidad para la Ciudad de Madrid y legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sin perjuicio de las competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Agentes de Movilidad.

e) La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial laboral planteadas por el personal que preste servicio en el ámbito del Área de Gobierno respecto de los actos dictados en el ejercicio de competencias del Área, así como de las reclamaciones previas a la vía judicial civil.

f) Tramitar y aprobar los gastos derivados del cumplimiento de las sentencias y otros fallos de los Tribunales referentes a disposiciones y actos adoptados en el ámbito de las competencias del Área de Gobierno con independencia de su importe. Asimismo, le corresponde la tramitación y aprobación de los gastos derivados del cumplimiento de sentencias relativas a resoluciones de solicitudes de abono de intereses de demora dictadas por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública en relación con los expedientes de contratación tramitados por los órganos del Área.

g) El dictado de instrucciones para dirigir la actividad de los órganos y organismos que integran el Área de Gobierno.

h) Aprobar la asignación y cambio de denominación de centros y edificios municipales adscritos al Área de Gobierno, que no tengan carácter singular.

Artículo 4. Secretaría General Técnica de Seguridad y Servicios a la Comunidad.

1. A la Secretaría General Técnica le corresponderán de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, las siguientes funciones:

a) La gestión de los servicios comunes.

b) La coordinación de las Direcciones Generales y órganos asimilados en el ámbito de los servicios comunes.

c) La asistencia jurídica y técnica al titular del Área de Gobierno, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Asesoría Jurídica.

d) Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados el Área de Gobierno.

e) Las demás funciones que le delegue el Alcalde o la Junta de Gobierno.

2. En particular, corresponden a la Secretaría General Técnica de Seguridad y Servicios a la Comunidad las siguientes competencias:

2.1. Régimen jurídico:

- a) La asistencia jurídica y técnica al titular del Área de Gobierno, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos directivos.
- b) El conocimiento y la preparación de los asuntos que el titular del Área de Gobierno eleve a la Junta de Gobierno y al Pleno.
- c) La participación en la Comisión Preparatoria de la Junta de Gobierno a la que se refiere el artículo 29 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.
- d) La notificación a los interesados de las resoluciones administrativas en materia de su competencia.
- e) Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a materias propias de su competencia.

2.2. Organización y gestión de los servicios generales:

2.2.1. Asuntos generales y régimen interior:

- a) La atención de las necesidades del Área de Gobierno en bienes y servicios, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Coordinación General de Seguridad y Dirección General de Emergencias y Protección Civil.
- b) La organización de efectivos personales para traslado de documentación, control de correo, así como la organización del servicio de los conductores adscritos al Área de Gobierno.
- c) La propuesta de adquisición de equipos informáticos del Área de Gobierno.

2.2.2. Contratación:

La tramitación de los expedientes de contratación que sean de la competencia del Área de Gobierno, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Coordinación General de Seguridad y Dirección General de Emergencias y Protección Civil.

2.3. Gestión económica y presupuestaria:

- a) La elaboración de la propuesta de presupuesto anual de la Secretaría General Técnica y la coordinación del resto de las propuestas de las Direcciones Generales del Área de Gobierno, con excepción del Capítulo I.
- b) El seguimiento y evaluación de la ejecución del presupuesto asignado al Área de Gobierno.
- c) La propuesta de modificaciones presupuestarias que afecten a los programas presupuestarios del Área de Gobierno, con excepción de las referentes al Capítulo I.
- d) El seguimiento de los expedientes de gasto del Área de Gobierno.
- e) La gestión, a través de la Habilidad de Pagos, de los anticipos de caja fija y libramientos a justificar correspondientes al presupuesto del Área de Gobierno, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Seguridad y a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil.

2.4. Recursos humanos, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área Delegada de Personal:

- a) Las solicitudes referentes a estructura orgánica, relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria del Área de Gobierno.
- b) La propuesta de provisión de los puestos de trabajo adscritos al Área de Gobierno mediante libre designación, concurso y concurso específico, así como las propuestas de contrataciones laborales temporales, interinajes, comisiones de servicio, traslados de personal laboral y, en general, de todo lo que

afecte a la gestión del personal adscrito al Área de Gobierno.

2.5. Gestión de fondos documentales:

a) La gestión de fondos documentales y la difusión de datos y publicaciones en relación con las materias de la competencia del Área de Gobierno.

b) Las propuestas para la determinación de los precios de las publicaciones editadas por el Área de Gobierno.

2.6. Registro y atención al ciudadano:

Las funciones de registro de solicitudes, escritos y comunicaciones, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.

3. Para el ejercicio de las funciones señaladas en los apartados anteriores, el titular de la Secretaría General Técnica podrá recabar de las Direcciones Generales y Organismos públicos del Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad cuantos informes, datos y documentos considere oportunos.

4. La Secretaría General Técnica de Seguridad y Servicios a la Comunidad se estructura en las unidades administrativas que seguidamente se indican, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo:

1. Subdirección General de Coordinación.

1.1. Departamento de Contratación.

1.2. Departamento Económico-Presupuestario.

2. Subdirección General de Servicios Institucionales.

2.1. Departamento de Personal.

2.2. Departamento de Relaciones Institucionales y Régimen Interior.

2.3. Departamento de Recursos y Régimen Jurídico.

3. Dirección General de Organización y Desarrollo.

3.1. Subdirección General de Coordinación Laboral, Seguridad y Emergencias.

3.1.1. Departamento de Coordinación.

3.1.2. Departamento de Régimen Jurídico, Presupuestario y Contratación.

3.2. Centro Integral de Formación sobre Seguridad y Emergencias con rango de Subdirección General.

3.2.1. Departamento de Desarrollo Competencial.

3.2.2. Departamento de Análisis, Programas y Documentación.

3.3. Subdirección General de Organización de Seguridad y Emergencias.

3.3.1. Departamento de Organización de Seguridad.

3.3.2. Departamento de Organización de Emergencias.

Artículo 5. Dirección General de Organización y Desarrollo.

1. A la Dirección General de Organización y Desarrollo, que funcionalmente depende directamente del titular del Área de Gobierno, le corresponden las competencias referidas en el artículo 9 del presente Acuerdo y, por delegación de la Junta de Gobierno las siguientes:



- a) El asesoramiento y asistencia técnica en materia de organización y desarrollo corporativo al titular del Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad y al resto de los órganos directivos del Área de Gobierno.
- b) La iniciativa para desarrollar proyectos de calidad, racionalización de procesos y de gestión, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública.
- c) La coordinación de las actuaciones encaminadas a fomentar la mejora de la productividad, eficacia y eficiencia en los servicios esenciales que desde el Área de Gobierno, se prestan a los ciudadanos.
- d) La coordinación de los Planes de Formación del personal municipal en lo que se refiere a la plantilla adscrita al Área de Gobierno, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área Delegada de Personal.
- e) La coordinación de las actuaciones de las diferentes Subdirecciones Generales de Gestión de Personal existentes dentro del Área de Gobierno, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área Delegada de Personal.
- f) La coordinación en materia de Relaciones Laborales de los Servicios, Organismos y Sociedades dependientes del Área de Gobierno sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área Delegada de Personal.
- g) Dirigir y gestionar el Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias coordinando la formación y realizando la contratación y gestión económico presupuestaria vinculada al desarrollo y ejecución de los Planes de Formación del Cuerpo de Policía Municipal, Bomberos, SAMUR-Protección Civil y Agentes de Movilidad, adscritos al Área de Gobierno. Asimismo, le corresponde la tramitación y aprobación de las indemnizaciones al profesorado interno y externo.

2. En atención a las características específicas de las competencias asignadas a la Dirección General de Organización y Desarrollo, en particular en materia de relaciones laborales y negociación colectiva, su titular no será preciso que ostente la condición de funcionario de conformidad con lo previsto en el artículo 49.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 6 . Los Coordinadores Generales.

1. A los Coordinadores Generales corresponde, bajo la superior dirección del titular del Área de Gobierno, coordinar la acción de las Direcciones Generales dependientes de los mismos de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del presente Acuerdo.
2. Asimismo, corresponde a los Coordinadores Generales las relaciones ordinarias derivadas de la adscripción de los Organismos y empresas públicas de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del presente Acuerdo.

Artículo 7 . El Coordinador General de Seguridad.

1. Con carácter específico, al Coordinador General de Seguridad le corresponden las siguientes competencias:
 - a) Organizar y dirigir el Cuerpo de la Policía Municipal, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición del material, mejora y actualización de los mismos.
 - b) Proponer las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo del cuerpo de Policía Municipal.
 - c) Convocar y resolver los sistemas para la provisión de puestos de trabajo y efectuar los cambios correspondientes en materia de personal, tales como comisiones de servicio y adscripciones temporales y funcionales de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Municipal y resto de personal uniformado, dentro del ámbito de su respectiva actividad, entre puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo.
 - d) Ejercitar las facultades disciplinarias respecto del personal que use armas, exceptuando, en todo caso, la separación del servicio.



madrid

- e) Ejecutar las sentencias respecto a los funcionarios que usen armas.
 - f) Expedir, controlar y retirar las tarjetas de armas clasificadas en los artículos 3 y 105 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1997, de 29 de enero, así como ejercer la función sancionadora prevista en el citado Reglamento.
 - g) Ejercer las atribuciones previstas en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y por el Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, excepto las referidas al ejercicio de la potestad sancionadora.
 - h) La atención de las necesidades de la Coordinación General de Seguridad en bienes y servicios que se imputen a los programas presupuestarios cuya gestión le corresponda.
 - i) La tramitación de los contratos menores que se imputen a los programas presupuestarios cuya gestión le corresponda.
2. La Coordinación General de Seguridad se estructura en las unidades administrativas que seguidamente se indican, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo:
- 1.- Dirección General de Seguridad.
 - 2.- Cuerpo de Policía Municipal.
 - 3.- Departamento de Asesoría Jurídica
 - 4.- Unidad de Relaciones Institucionales.
 - 5.- Unidad de Asuntos Internos.

Artículo 8. El Coordinador General de Servicios a la Comunidad.

1. Con carácter específico, al Coordinador General de Servicios a la Comunidad le corresponden las siguientes competencias:
- a) Ejercer las atribuciones conferidas al Municipio por Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil y demás disposiciones reguladoras de la materia, excepto aquellas que por sus propias características técnicas sean competencia de otros Servicios Municipales.
 - b) Ordenar y regular el uso y utilización de las vías públicas para la mayor compatibilidad de vehículos y peatones.
 - c) Elaborar el Proyecto de normas reguladoras de circulación, señalización y estacionamiento y transporte de viajeros y mercancías.
 - d) Dirigir y regular las actuaciones de ordenación del tráfico.
 - e) Mantener las debidas relaciones con entidades públicas o particulares que presten servicio o tengan competencias en materia de movilidad urbana, circulación y transportes, dentro del ámbito municipal o afecten a las mismas.
 - f) Dictar las disposiciones particulares que exija el mejor funcionamiento de los servicios de auto taxis y vehículos de alquiler, expedición de permisos municipales de conducción, expedición y renovación de tarjetas de identificación de conductor de autotaxis y, en general, el ejercicio de cuantas competencias se refieran a la explotación del servicio de autotaxis.
 - g) La sanción por la utilización con fines publicitarios de cualquier tipo de vehículos o remolque, en circulación o estacionado, cuya finalidad primordial sea la transmisión de un mensaje publicitario.



madrid

h) Ordenar la eliminación como residuo sólido de los vehículos retirados por la grúa, a requerimiento de la autoridad municipal competente por infracciones de tráfico que no son recuperados por sus propietarios en los plazos legalmente establecidos.

i) Proponer las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo de Bomberos, SAMUR-Protección Civil y Agentes de Movilidad.

2. La Coordinación General de Servicios a la Comunidad se estructura en las unidades administrativas que seguidamente se indican, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo:

1.- Dirección General de Movilidad.

2.- Dirección General de Emergencias y Protección Civil.

Artículo 9 . Direcciones Generales.

1. A las Direcciones Generales les corresponden las funciones referidas en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, las que les atribuye el presente Acuerdo, así como las demás que les puedan ser asignadas por la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las que puedan ejercer por delegación del Alcalde.

2. Asimismo, corresponde a los Directores Generales:

a.- La notificación a los interesados de las resoluciones administrativas en materia de su competencia.

b.- Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a materias propias de su competencia.

Artículo 10. Dirección General de Seguridad.

1. A la Dirección General de Seguridad le corresponden las competencias referidas en el artículo 9 del presente Acuerdo y, por delegación de la Junta de Gobierno las siguientes:

a) Proponer las retribuciones complementarias no fijas ni periódicas (complemento de productividad) y las gratificaciones por servicios extraordinarios del personal del Cuerpo de Policía Municipal, en el marco de las directrices establecidas sobre el régimen retributivo del personal.

b) Proponer las Comisiones de Servicio y adscripciones temporales y funcionales de los funcionarios del Cuerpo de Policía Municipal y restantes funcionarios con destino en las unidades organizativas de la Policía Municipal, entre puestos de trabajo incluidos en la Relación de puestos de Trabajo.

c) La gestión, a través de la Habilitación de Pagos, de los anticipos de caja fija y libramientos a justificar correspondientes al presupuesto de la Coordinación General de Seguridad.

2. La Dirección General de Seguridad se estructura en las unidades administrativas que seguidamente se indican, así como en las demás unidades y puestos de Trabajo que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo:

1. Subdirección General de Gestión de Personal.

1.1. Departamento de Formación y Estudios.

1.2. Departamento de Administración de Personal.

1.3. Departamento de Evaluación y Calidad de los Servicios.

1.4. Departamento de Salud Laboral.

2. Subdirección General Económico-Administrativa.

- 2.1. Departamento de Medios Técnicos y Recursos Materiales.
- 2.2. Departamento de Gestión Administrativa.
- 2.3. Departamento Económico y de Presupuestos.
3. Subdirección General Informática, Comunicaciones y Nuevas Tecnologías.
 - 3.1. Departamento de Informática.
 - 3.2. Departamento de Comunicaciones.
 - 3.3. Departamento de Innovación y Desarrollo.
3. En atención a las características específicas de las competencias asignadas a la Dirección General de Seguridad, en particular en materia de Organización y Coordinación de Recursos, su titular no será preciso que ostente la condición de funcionario de conformidad con lo previsto en el artículo 49.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 11 . Dirección General de Movilidad.

1. A la Dirección General de Movilidad le corresponden las competencias referidas en el artículo 9 del presente Acuerdo y, por delegación de la Junta de Gobierno las siguientes:

1.1. En materia de Movilidad:

- a) Realizar estudios y análisis en orden a definir los criterios de equilibrio entre el tráfico rodado y el peatonal.
- b) Planificar y programar las infraestructuras vinculadas a la movilidad urbana, determinando los principales requerimientos tales como ubicación, tipología y dimensión.
- c) Dirección, construcción y explotación e inspección de los aparcamientos subterráneos, públicos, de rotación, de residentes o mixtos, en coordinación con el Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, a excepción de la remodelación del aparcamiento de Santo Domingo que se atribuye a ésta última.
- d) Incoar, tramitar y resolver los expedientes por infracción de las normas de tráfico y circulación, con la imposición de las sanciones a que, en su caso, hubiere lugar; el trámite y resolución de los recursos administrativos interpuestos con relación a las mismas; las facultades de revisión de oficio reguladas en el Capítulo I del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en general, todas las derivadas de la potestad sancionadora que se desprendan del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones concordantes, que correspondan a este Ayuntamiento.
- e) Dirigir, ejecutar y supervisar la realización de los proyectos de obras, que incidan en la señalización viaria, tales como instalación de señales verticales, marcas viales, semáforos, etc., sin perjuicio de las competencias que tengan conferidas otras Áreas de Gobierno.
- f) Gestión y explotación de las Zonas de Estacionamiento Regulado (S.E.R.)
- g) Autorizar la circulación de vehículos pesados y caravanas señalando los itinerarios por los que han de discurrir y el correspondiente servicio de acompañamiento por la Policía Municipal.
- h) Aprobar y autorizar, en su caso, dentro de las normas y Ordenanzas de carácter general, las reservas de estacionamiento y parada, incluidas las especiales para personas de movilidad reducida, en todas las vías públicas pertenecientes a la Red Básica de Transportes, entendiéndose por tal aquella en la que circulan autobuses de la E.M.T. y vías relacionadas en el Anexo del presente Acuerdo.

- i) Definir los aspectos relacionados con la Movilidad en los Proyectos de Remodelación de vías públicas a redactar por el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Comunidad.
- j) Dirigir y organizar el Cuerpo de Agentes de Movilidad, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición de material, mejora y actualización del mismo.
- k) Proponer las retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas (complemento de productividad) y las gratificaciones por servicios extraordinarios de los Agentes de Movilidad, en el marco de las directrices establecidas sobre el régimen retributivo del personal.
- l) Ejercer la vigilancia, inspección y control de la Estación Sur de Autobuses de la calle Méndez Álvaro y del servicio objeto de la concesión.
- m) Explotar, en materia de gestión de tráfico, el Centro de Control de Túneles Urbanos, así como los túneles dependientes del mismo.

1.2. En materia de Transportes:

La concesión de las siguientes autorizaciones:

- La autorización de transporte escolar y de menores.
- La autorización de transporte de vertidos y escombros.
- La autorización para la prestación de servicios de mudanzas.

2. La Dirección General de Movilidad se estructura en las unidades administrativas que seguidamente se indican, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo:

1. Subdirección General de Circulación y Planificación de Infraestructuras de Movilidad.

- 1.1. Departamento de Planeamiento Viario.
- 1.2. Departamento de Ordenación y Señalización Fija.
- 1.3. Departamento de Tecnologías del Tráfico.

2. Subdirección General de Gestión de Multas de Circulación.

- 2.1. Departamento de Gestión de Multas de Circulación.
- 2.2. Departamento de Instrucción de Multas de Circulación.
- 2.3. Departamento de Recursos de Multas de Circulación.

3. Subdirección General de Regulación de la Movilidad.

- 3.1. Departamento de Vigilancia de la Movilidad.
- 3.2. Departamento de Regulación del Estacionamiento en Vías Públicas.

4. Subdirección General de Servicios Administrativos de Movilidad.

- 4.1. Departamento de Régimen Jurídico.
- 4.2. Departamento Administrativo de Estacionamiento Regulado.

5. Subdirección General de Transportes y Aparcamientos.

- 5.1. Departamento de Transporte Público Colectivo.
- 5.2. Departamento de Aparcamientos.



6. Subdirección General de la Oficina Municipal del Taxi.

6.1. Departamento Técnico del Taxi.

6.2. Departamento Jurídico del Taxi.

3. En atención a las características específicas de las competencias asignadas a la Dirección General de Movilidad, fundamentalmente debido a la diversidad de las mismas, su titular no será preciso que ostente la condición de funcionario de conformidad con lo previsto en el artículo 49.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 12. Dirección General de Emergencias y Protección Civil.

1. A la Dirección General de Emergencias y Protección Civil le corresponden las competencias referidas en el artículo 9 del presente Acuerdo y, por delegación de la Junta de Gobierno las siguientes:

a) Ejercer las competencias que correspondan al municipio, derivadas de las funciones que la Ley 14/1994, de 28 de diciembre, por la que se regulan los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 19/1999, de 29 de abril y la Ordenanza de Prevención atribuyen a la Administración en materia de prevención y extinción de incendios y salvamentos, así como la facultad de dictar órdenes de ejecución para la subsanación de las deficiencias que se adviertan en materia de seguridad contra incendios.

b) Dirigir y organizar el Cuerpo de Bomberos, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición de material, mejora y actualización del mismo.

c) Dirigir y organizar el Cuerpo de Voluntarios de Protección Civil, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición de material, mejora y actualización del mismo, sin perjuicio de las competencias que en materia de voluntariado correspondan a otra Área de Gobierno.

d) Proponer las retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas (complemento de productividad) y las gratificaciones por servicios extraordinarios de Bomberos y SAMUR-Protección Civil, en el marco de las directrices establecidas sobre el régimen retributivo del personal.

e) Sensibilizar a la sociedad y señalar las líneas de actuación preventiva en materia de protección civil en la que podrán integrarse los siguientes aspectos:

- Realización de pruebas o simulaciones de prevención de riesgos y calamidades públicas.
- Instalación, Organización y mantenimiento de Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos.
- Realización de las actividades necesarias tendentes a la participación voluntaria de los ciudadanos en la protección civil, fundamentalmente en lo relativo a la prevención de situaciones de emergencia que puedan afectarles en el hogar, edificios para uso residencial etc.

f) Dirigir y organizar los servicios de Asistencia Municipal de Urgencia y Rescate (SAMUR-Protección Civil), proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición de material, mejora y actualización del mismo.

g) Autorizar la participación de los servicios de emergencias en actividades sociales, culturales y comunitarias.

h) Programar y dirigir las actuaciones que sean necesarias para ayudar a terceros en materia de grandes catástrofes, tanto a nivel nacional como internacional.

i) Dirigir y organizar, en coordinación con el Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía y otros organismos competentes de la Administración Pública, las intervenciones de apoyo inmediato a las emergencias y catástrofes de ámbito internacional, en las que sea necesaria la actuación de los Servicios

Municipales de Emergencia.

j) Resolución de los recursos que se interpongan por aplicación de la normativa vigente en materia de prevención y extinción de incendios de la Comunidad de Madrid, en procedimientos instruidos por el Área de Gobierno.

k) La gestión a través de la Habilitación de Pagos, de los anticipos de caja fija y libramientos a justificar correspondientes al presupuesto de la Dirección General.

l) La atención de las necesidades de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, en bienes y servicios que se imputen a los programas presupuestarios cuya gestión le corresponda.

m) La tramitación de los contratos menores que se imputen a los programas presupuestarios cuya gestión le corresponda.

n) La revisión, actualización y supervisión de todos los aspectos relativos al Plan de Emergencia Municipal del Ayuntamiento de Madrid (PEMAM). Con carácter general, ejercerá las funciones de Director de Operaciones recogidas en el PEMAM.

2. La Dirección General de Emergencias y Protección Civil se estructura en las unidades administrativas que seguidamente se indican, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la Relación de Puestos de Trabajo:

1. Subdirección General de Gestión de Personal.

1.1. Departamento de Salud Laboral.

1.2. Departamento de Administración de Personal.

1.3. Departamento de Organización y Calidad de los Servicios.

2. Subdirección General Económico-Administrativa.

2.1. Departamento de Medios Técnicos y Recursos Materiales.

2.2. Departamento de Gestión Administrativa.

2.3. Departamento Económico y de Presupuestos.

3. Subdirección General de Informática, Comunicación y Nuevas Tecnologías.

3.1. Departamento de Informática y Comunicaciones.

3.2. Departamento de Innovación y Desarrollo.

4. Subdirección General de Bomberos.

4.1. Departamento de Extinción de Incendios.

4.2. Departamento de Planificación.

4.3. Departamento de Formación.

4.4. Departamento de Prevención de Incendios.

4.5. Departamento de Coordinación y Servicios a la Comunidad.

5. Subdirección General SAMUR-Protección Civil.

5.1. Departamento de Operaciones.

5.2. Departamento de Protección Civil.



5.3. Departamento de Capacitación y Calidad.

3. En atención a las características específicas de las competencias asignadas a la Dirección General de Emergencias, en particular en materia de Evaluación de situaciones de emergencia y planificación y coordinación de recursos para resolverlos, su titular no será preciso que ostente la condición de funcionario de conformidad con lo previsto en el artículo 49.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

Disposición adicional primera. Régimen de delegaciones.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 en relación con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, las delegaciones contenidas en el presente Acuerdo abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. La competencia para resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.

3. Se delegan en el titular del Área de Gobierno las facultades de revisión de oficio reguladas en el Capítulo I del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando el acto objeto de revisión se hubiera dictado por aquel o por los órganos de él dependientes en virtud de competencias delegadas por la Junta de Gobierno.

No obstante lo anterior, la rectificación de errores regulada en el artículo 105.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto objeto de rectificación.

Disposición adicional segunda. Régimen de suplencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los titulares de los órganos directivos previstos en el presente Acuerdo podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe la Junta de Gobierno, o en su defecto, el titular del Área de Gobierno.

Disposición transitoria única. Tramitación de procedimientos

Los procedimientos iniciados por los órganos del Área de Gobierno en virtud de competencias delegadas por el Alcalde que, de conformidad con el nuevo reparto competencial operado por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, correspondan tras su entrada en vigor a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, se seguirán tramitando y se resolverán en virtud de la delegación de competencias contenida en el presente Acuerdo a favor de dichos órganos.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Acuerdo.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.

Se faculta al titular del Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Disposición final segunda. Interpretación.

Se faculta al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.



El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid.

Madrid, a 27 de julio de 2006

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Fdo.: Pedro Calvo Poch *Cúmplase*,

EL ALCALDE

Fdo.: Alberto Ruiz-Gallardó

ANEXO

CALLE	TRAMO	Distrito	B	*
Avda. Abrantes	Besolla-Ctra. Carabanchel Andalucía	11	B	
Acceso Barrio Fortuna		10		
Acceso Coslada		20		
C/. Aconcagua		16		
C/. Afueras de Valverde		8		
C/. Agustín de Betancourt	Cristóbal Bordíu-Raimundo Fdez. Villaverde	7	B	
Avda. Alfonso XIII	J.M.A. Soler M. Magdalena y Paraguay-Perú	5	B	
C/. Amanuel		1		
Avda. Andalucía	Marconi-Límite Término Municipal	12-17	B	*
Avda. Andes de los	Machupichu América	16	B	
C/. Antonio López	González Feito-M-30	11-12	B	
C/. Antonio Maura		3		
C/. Añastro	Arturo	15		



madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

CALLE	TRAMO	Distrito	B	*
	Soria-Mesena			
C/. Arapiles	Magallanes-Vallehermoso	7	B	
Avda. Arcentales	Hnos. García Noblejas-Miguel Yuste	20	B	
Avda. Arcentales (Prolongación)		20		*
C/. Arequipa	Emigrantes-Aconcagua	16	B	
C/. Ariadna (Nuevo Ac C/. Barajas)		16-20		*
C/. Arroyo Belincoso	Vinateros-Correg. Sancho de Córdoba	14	B	
C/. Arroyo Media Legua	Santa Irene-Daroca	14-15	B	
Autovía de Colmenar		8		*
Avda. Aviación, la	Rafael Finat-Gral. Millán Astray	10	B	
C/. Ayacucho	Emigrantes -Aconcagua	16	B	
Azca Red Interna		6		
Ctra. Barajas-Alcobendas		21		*
Ctra. Barajas-Paracuellos		21		*
C/. Barberán y Cóllar		10		
Camino Barrial	N-VI Ana Teresa	9	B	
C/. Benjamín Palencia	Malgrat del Mar-Pablo Neruda	13	B	
Ctra. Boadilla del Monte	Villaviciosa-Límite Término Municipal	10	B	



madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

CALLE	TRAMO	Distrito	B	*
Avda. Bonn	Bristol-Brasilia	4	B	
C/. Boyer	Rivas-Ctras. Vicálvaro Coslada	19		
Avda. Brasilia	Brescia-Bristol	4	B	
Avda. Buenos Aires	Albufera-Arroyo Olivar y Pedro Laborde-Pablo Neruda	13	B	
Burgos por Fuencarral		8		*
Camino Vinateros	Arroyo Media Legua-Arroyo Belincoso	14	B	
Pº Camoens		9		
Carabanchel -Villaverde	Princesa Juana de Austria-Rafaela Ybarra	17	B	
Carabanchel Alto	A. Aleix-Límite Término Municipal	11	B	
Carrera S. Jerónimo	Canalejas-Cedaceros	1	B	
Plaza Cascorro		1		
Pº Castellana	Calzada Central	4,5,6,7,8		
C/ Colegiata	Duque de Rivas-Conde de Romanones	1	B	
C/ Colombia	Bolivia-Pto. Rico	5		
Pl. Comandante las Morenas		1		
C/ Comercio		2-3		
C/ Concepción Jerónima	Conde de Romanones-Duque de Rivas	1		



madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

CALLE	TRAMO	Distrito	B	*
C/ Conde Duque	Amaniel-Alberto Aguilera	1		
Pl. Conde de Toreno		1		
C/ Convenio		13		
C/ Corregidor Diego de Valderrábano	Vinateros-Doctor García Tapia	14	B	
C/ Cruz		1		
Pl. Cruz Verde		1		
C/ Daniel Vázquez Díaz		5		
Avda. Daroca	F. Largo Caballero-Fuente Carrantona	15-19	B	
Dehesa de la Villa		9		
C/ Doctor Cortezo		1		
Avda. Doctor García Tapia	Arroyo Belincoso-Corr. Licenciado A. Mena y Doctor Félix Rodríguez de la Fuente-M-30	14	B	
C/ Domingo Párraga	Princesa Juana de Austria-Astillera	17	B	
C/ Embajadores	Casorro-Glorieta Embajadores y Bolívar-Italia	1-2-13	B	
Pte. Enrique Mata Gorostizaga		4,7		
Avda. Entrevías	Ronda Sur-Camino Hormigueras	13	B	
Pº Ermita del Santo	San Illán-Vía Carpetana,53	10-11	B	



madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

CALLE	TRAMO	Distrito	B	*
C/ Estudios		1		
Pº Extremadura	Aviación-Límite Término Mpal.	10	B	*
C/ Fernández Shaw		3		
Pº Ferroviarios	Palomares-Domingo Párraga	17	B	
C/ Fco. y Jacinto Alcántara	Camoens-Pintor Rosales	9		
Ctra. Fuencarral-El Pardo		8		*
C/ Fuente Carrantona	Carretera Vicálvaro-Daroca	14-15	B	
C/ Fuentes		1		
Avda. General Fanjul	Mirabel-Monroy	10	B	
C/ General López Pozas		5		
C/ Ginzo de Limia	Monforte de Lemos-Melchor Femández Almagro	8	B	
C/ Gregorio Benítez		15-16		
Avda. Guadalajara	Hnos. García Noblejas-Albericia	20	B	
Avda. La Guardia		8		
C/ Gutiérrez Canales	Josefa Valcárcel-Eolo	20	B	
Plaza de Herradores		1		
C/ Hileras	Herradores-Arenal	1		
Avda. Hispanidad	Eisenhower-Cañada Real de Merinas	21	B	*



CALLE	TRAMO	Distrito	B	*
Avda. Ilustración		8-9		*
C/ Infanta Mercedes	Juan de Olías-José Castán Tobeñas	6	B	
C/ Isla de Tabarca	Ilustración-Juan Sánchez	8	B	
C/ Jerónima Llorente		6		
C/ Jorge Juan	Recoletos-Narváez	4	B	
C/ José Castán Tobeñas		6		
C/ Juan Bravo	Serrano-Conde de Peñalver	4	B	
C/ Julián Camarillo	Miguel Yuste-Carretera Vicalvaro	20	B	
Plaza de la Lealtad		3		
Carretera Leganés		11		*
C/ Liceo		16		
Avda. Logroño	M-40-M.A.Muñoz y General G. Céspedes y			
	Alas-Ctra. Alcobendas	16-21	B	
M-30	Puerta Hierro-Puente Castilla	5-8-9		*
M-40		10-13-14-17-18		*
Avda. Madroños	Asura-Liceo	16		
Avda. Manuel Azaña (M-40)	Arturo Soria N-II	15-16-21		*
Avda. Manzanares (M-30)		2-10-11	B	*



CALLE	TRAMO	Distrito	B	*
C/ Marcenado		5		
Pº Marqués de Monistrol		9-10		*
c/ Marqués de Viana		6		
C/ La Masó	Moralzarzal-Cerro Castañar	8	B	
Avda. Mediterráneo	Santa Eugenia-Límite Término Municipal	3-13-14-18-19	B	*
Pº Melancólicos	Alejandro Dumas-Pontones	2	B	
C/ Méndez Alvaro	Emperador Carlos V-Tortosa	2-13	B	
Avda. Menéndez y Pelayo	Alcalá-O'Donnell y M. de Cavia-C/. de Barcelona	3-4	B	
Avda. Monte Igueldo	Martínez de la Riva	13	B	
C/ Moralzarzal	La Masó-Salou	8	B	
Pº Moret	Ferraz-Moncloa	9	B	
N-I		8-16		*
N-III		19		*
N-IV		12-13-17		*
C/ Ntra. Sra. de Valverde	Afuera Carretera de Burgos	8	B	
C/ Oca	La Laguna-Ntra. Sra. de Valvanera	11	B	
C/ Ocaña	Ntra. Sra. de la Luz-Illescas	10	B	
Avda. Osa Mayor	Crta. Castilla-Ntra. Sra. del Buen			



madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

CALLE	TRAMO	Distrito	B	*
	Consejo y			
	Barrial-Límite Término Municipal	9	B	
Avda. Pablo Iglesias	Juan Zorrilla-Doctor Federico Rubio	6-7-9	B	
Avda. Pablo Neruda	Albufera-Extremeños y Buenos Aires-Martínez de la Riva	13	B	
Avda. Padre Huidobro	Osa Mayor-provincias de Vascongadas	9	B	*
Palos de la Frontera	Embajadores-Santa M ^a de la Cabeza	2	B	
Carretera de El Pardo		8-9		*
Paso Bajo Plaza Mayor		1		
Avda. Paz, La (M-30)		2-3-4-5-13-14-15		*
Camino Peña Grande		8		
Avda. de los Poblados	Carabanchel Bajo-Antonia R. Sacristán	10-11	B	
Avda. Portugal		9-10		*
C/ Potosí		5		
C/ Pradillo		5		
C/ Pretil de los Consejos		1		
Avda. Princesa Juana de Austria	Carretera Carabanchel Andalucía			



CALLE	TRAMO	Distrito	B	*
	Límite Término Municipal	11-12-17	B	*
Puente del Rey		1-9		*
Puente San Fernando		9		*
Pº Quince de Mayo		11		
C/ Real de Arganda	Gavia Seca-Enrique G. Alvarez y Poza de la Sal-N-III	18	B	
Avda. Real de Pinto	Doctor Martín Arévalo-Domingo Párraga	17	B	
Pº Recoletos	Calzada Central	1-4		
C/ Los Reyes	P. España-Amaniel	1		
Carretera de Rivas		9		*
Rodríguez Marín	P. Cataluña - Serrano	5		
C/ Rosa de Silva	Infanta Mercedes-Orense	6		
C/ Salvador de Madariaga		15		
San Bernardo	Ruiz Jiménez-Quevedo	1-7	B	
San Cipriano	Efigenia-Rivas	19		
Avda. San Diego	Monte Igueldo-Carlos Martín Alvarez	13	B	
Pº San Francisco de Sales	Santander-Pablo Iglesias	7	B	
Avda. San Martín de la Vega	Orovilla-M-40 y Carretera Villaverde Vallecas			



madrid

AYUNTAMIENTO DE MADRID

CALLE	TRAMO	Distrito	B	*
	Límite Término Municipal	12-17	B	*
C/ San Pol de Mar	Comandante Fortea-M-30	9	B	
C/ San Romualdo		20		
C/ Santa Cruz de Marcenado	Serrano Jover-Mártires de Alcalá	1		
C/ Santa Hortensia	Clara del Rey-Corazón de María	5		
C/ Santander	Juan Vigón-San Francisco de Sales	7	B	
C/ Segre		5		
C/ Sepúlveda		10		
C/ Seseña	Escalona-Valmojado	10	B	
C/ Silvano	Machupichu-M-40	16	B	
C/ Sinesio Delgado	Ginzo de Limia-Miraflores	6-8-9	B	
C/ Sirio	Lira-Estrella Polar	3		
C/ Sor Angela de la Cruz		6		
Torrecilla del Puerto		15		
Túnel de Costa Rica		15-16		
Túnel de Chamartín		5		
C/ Valmojado	Illescas-Los Yébenes	10	B	
C/ Vallehermoso	Alberto Aguilera-Cea Bermúdez	7	B	



CALLE	TRAMO	Distrito	B	*
Cuesta de la Vega	Mayor-Ciudad Plasencia	1	B	
Avda. Septiembre 25		20		
Carretera Vicálvaro	Aragón-Etruria	19-20	B	*
Carretera Vicálvaro-Coslada	Boyer-Límite Término Municipal	19		*
Avda. Victoria		9		
C/ Villa		1		
C/ Villaamil	Covadonga-Ofelia Nieto y Camino del Chorrillo			
	Camino Peña Grande	6-9	B	
C/ Villa Blanca		19		
Carretera Villaverde Vallecas Villa	Pozo Tío Raimundo-Camino Hormigueras	13	B	*
C/ Virgen de la Alegría	José Banús-Puente Ventas	15	B	
C/ Virgen del Sagrario	Virgen de Lluch-Alcalá	15	B	
C/ Vitrubio		5		
C/ Los Yébenes	Extremadura-Camarena	10	B	

B - Calles que tienen autobuses en otros tramos.

* - Calles que no son de competencia municipal.

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.